

LEY B Nº 4676

Artículo 1° - Creación: Se crea el “Censo y Registro Provincial de ex Presos Políticos”, que funciona en el ámbito del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2° - Sede: El “Registro Provincial de ex Presos Políticos” tiene su sede en el Archivo Provincial de la Memoria.

Artículo 3° - Características: El Censo y Registro Provincial de ex Presos Políticos, tiene las siguientes características:

- 1) Convocatoria: La convocatoria a inscripción en el censo y registro creado, se realiza por decreto del Poder Ejecutivo y con las formalidades que de allí surjan. La Legislatura puede, asimismo, adherir por resolución a dicha convocatoria y colaborar en su difusión e implementación.
- 2) Carácter: La inscripción en el censo y registro es de carácter voluntario.
- 3) Alcance temporal: Comprende a los ex presos políticos del período comprendido entre el golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 y el 10 de septiembre de 1983, vivos o fallecidos, con residencia en la Provincia de Río Negro, no menor a un año de la entrada en vigencia de la presente o al momento del fallecimiento, en su caso.
- 4) Personas comprendidas: Los censados son todas aquellas personas, cualquiera sea su nacionalidad, que hayan permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo, incluyendo los centros clandestinos de detención, tortura o exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o provincial, o a tribunales militares o a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por razones ideológicas, políticas, sociales, gremiales o religiosas, cualquiera sea la imputación que se les hubiese formulado. En el caso de existir dudas sobre las condiciones de detención alegadas, debe interpretarse de la manera más favorable a la víctima.
- 5) Residentes en el extranjero: Para los residentes fuera del país, se elabora un padrón suplementario.
- 6) Personas no censadas. Registro: Quienes no acceden a censarse, figuran en el registro, con los datos oficiales disponibles.

Artículo 4° - Objetivos y Funciones: El Registro Provincial de ex Presos Políticos tiene como objetivos y funciones las que se detallan a continuación:

a) Objetivos:

- 1) Realizar un censo que permita la obtención de datos sobre todas las personas de nacionalidad argentina o extranjera, que revisten el carácter de presos políticos en la República Argentina en los términos establecidos en el artículo 3° inciso 4) de la presente, que residen en la provincia o hayan residido en ella, con la participación de las asociaciones que los representen, haciendo constar en el mismo su condición de persona viva o fallecida y en este último caso, el nombre y apellido de sus causahabientes.
- 2) Crear un registro que opere como base de datos con la información obtenida, que permita recibirla, incorporarla, sistematizarla, clasificarla y transmitirla.
- 3) Coordinar las acciones con los organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, de otras jurisdicciones de la administración pública nacional, provincial y municipal y de las áreas incumbentes del

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en temas de su competencia.

b) Funciones:

- 1) Planificar y coordinar acciones específicas de atención y seguimiento de quienes revisten el carácter de presos políticos en la República Argentina, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983, en cualquier lugar del territorio nacional y con residencia no menor de un año en la Provincia de Río Negro.
- 2) Asesorar en las cuestiones relativas a su desarrollo social y de vida a quienes revisten el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período antes citado.
- 3) Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a la situación de quienes revisten el carácter de presos políticos en la República Argentina en el período mencionado.
- 4) Realizar relevamientos que permitan evaluar el impacto de las actividades realizadas y detectar nuevas demandas.
- 5) Realizar convenios con las organizaciones que nuclean a los ex presos políticos, para un mejor cumplimiento de los fines de la presente.

Artículo 5° - Datos: Con la inscripción en el registro, deben registrarse los datos personales, fecha y lugar de detención, situación socio-laboral, de salud y otros aspectos de interés, a los fines estadísticos y censales que se determinen en el decreto de convocatoria.

Artículo 6° - Planillas: Las planillas para el relevamiento son confeccionadas por el organismo a cargo del censo y deben llevar en su parte superior, escudo provincial, sigla del Gobierno provincial y la frase "Censo y Registro Provincial de ex Presos Políticos de Río Negro" y el número de la ley de su creación.

Artículo 7° - Coordinador General y Coordinadores Regionales: A los efectos de llevar adelante el censo, se designa un Coordinador General de orden provincial, que a su vez es el responsable del registro y tres Coordinadores Regionales en Zona Andina, Alto Valle y Zona Atlántica.